

San Miguel de Tucuman, 12 de Mayo de 2015

**RESOLUCIÓN N° 300 /ME.-
EXPEDIENTE N° 12.658/376/S/2010 y Agdos.**

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **NANTUCKET S.A.**, en contra de las Resoluciones N° M 2877/13 y M 2878/13 ambas del Sr. Director General de Rentas, de fecha 20 de diciembre de 2013, por las que se resuelve, respectivamente, aplicar una multa de \$239,18 (doscientos treinta y nueve pesos con dieciocho centavos) equivalente al 90% (noventa por ciento) del monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales del art. 85° del C.T.P.; y aplicar una multa de \$13.952,40 (trece mil novecientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 82 del Código Tributario Provincial, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, posiciones 01 a 08/2009 y;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°:- DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°:- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **NANTUCKET S.A.**, en contra de las Resoluciones N° M 2877/13 y M 2878/13 ambas del Sr. Director General de Rentas, de fecha 20 de diciembre de 2013 y confirmar las mismas.

ARTICULO 4°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.F.B.